

En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 36 bis de la Ley 7472, *Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor*, adicionado por la Ley 9859 del 11 de junio de 2020, que en lo relevante indica: “Las tasas máximas señaladas serán calculadas y establecidas por el Banco Central de Costa Rica, el cual las deberá publicar, en la primera semana de los meses de enero y julio de cada año, en La Gaceta y en su página web...”, a continuación el Banco Central de Costa Rica informa:

Todo tipo de crédito (salvo microcrédito)	
Colones	38,55 %
Dólares	30,53 %
Microcréditos	
Colones	54,37 %
Dólares	43,23 %
Créditos en otras monedas	
	7,56 %

Atentamente,

Hazel Valverde Richmond, gerente
Banco Central de Costa Rica